

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 21 DE FEBRERO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920170128200
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : EDGAR ORDUZ MORALES
DEMANDADOS : PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **CONTINUACIÓN AUDIENCIA ARTÍCULO 373 C.G.P.**

INTERVINIENTES:

Apoderada parte demandante: Dayana Elizabeth Orduz Moreno.
Demandante: Edgar Orduz Morales.
Curador Ad-Litem personas indeterminadas: Miguel David García Montenegro.
Perito: Pedro Jorge Londoño Lázaro.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha trece (13) de enero de 2022, Daniel Fernando Gamarra Rodriguez (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA - ART. 373 DEL C.G.P.

- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)
- ✓ Interrogatorio al perito, Pedro Jorge Londoño Lázaro.
- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que EDGAR ORDUZ MORALES, con cédula de ciudadanía No. 4'242.930, ha ganado por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio la propiedad del tractor marca VOLVO 2600 3144, color rojo, modelo 1985 tractor de tiro, combustible diésel, el cual caracterizó en su escrito genitor, con fundamento en las improntas así:

Impronta (1): 25556 2600 3144;

Impronta (2):

35556 93727 95402
95566 98297 98299
99570 99372 99402
99536 96347 93982
98676.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, que se inscriba esta sentencia en el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada, y se inscriba como propietario al señor EDGAR ORDUZ MORALES, con cédula de ciudadanía No. 4'242.930, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte demandante con las constancias de rigor, copia de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR sin costas del proceso por cuanto los demandados fueron únicamente personas indeterminadas.

Se notica en estrados la determinación: Sin recursos.

ANEXO:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1784dbf2-187c-4c51-9fbc-44b1d20ac57c?vcpubtoken=4d579637-0422-4bdf-82df-9e8b7f03f383>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10002d0740f72646037584568f92243ed0cbead7ac2f03d47ccf927d09ed46de**

Documento generado en 21/02/2022 02:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>